

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00066 00
Demandante	Procopal S.A.
Demandados	María Virgelina Gallego de Herrera, Jhon Fredy, Diana Miladys y Marled Arelis Herrera Gallego
Auto de sustanciación Nro.	761
Asunto	Requiere parte actora para notificar ddos so pena sanción art 317 CGP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, realice la notificación del auto que libró mandamiento de pago a los demandados, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 07/12/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 076 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209d8cde740e78b0af66a6deac51bd6de0e1e5e8750af49eb12cbd15fd652841**

Documento generado en 06/12/2022 02:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>